

No. Control Interno: IEAT/DT/RR/05/2022
No. de Folio: 00039720.

Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con fecha 16 de febrero 2022, se recibe por parte de la Ponencia III, vía correo electrónico, la notificación del Recurso de Revisión con número de folio **RR/DAI/195/2020-PIII** del cual se emitió la resolución del Recurso de Resolución número **RS00002620** que recibimos por vía Correo Electrónico el día 16 de febrero del año 2022 en donde textualmente se menciona lo siguiente:



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN:
RR/DAI/195/2020-PIII

SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

FOLIO DE SOLICITUD: 00039720

INFOMEX-TABASCO

FOLIO RECURSO DE REVISIÓN: RS00002620
INFOMEX-TABASCO

PONENTE: COMISIONADO
RICARDO LEÓN CARAVEO

VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS, los autos para resolver el recurso de revisión RR/DAI/195/2020-PIII, formado con motivo del recurso interpuesto en contra de la falta de respuesta del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS en lo sucesivo el SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución bajo los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. El seis de enero de dos mil veinte, se presentó ante el SUJETO OBLIGADO, vía Sistema Infomex Tabasco, la solicitud de información pública registrada con el número de folio 00039720, mediante la cual se requirió:

"REQUIERO EL NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES AL INTERIOR DE ESE SUJETO OBLIGADO" (sic).

Se señaló como modalidad de entrega de la información: electrónico a través del Sistema Infomex Tabasco

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente, consistentes en carátula de la numeraria, historial de la solicitud y acuse de recibo del folio de la solicitud materia de esta inconformidad, se advierte que el Sujeto Obligado omitió pronunciarse respecto del requerimiento informativo dentro del plazo legal establecido para dar respuesta al folio de solicitud 00039720.

¹ Visible en foja 5 del presente recurso de revisión.



TERCERO. Inconforme con lo anterior el **cuatro de febrero de dos mil veinte**, el requirente interpuso a través del Sistema Infomex Tabasco, el presente recurso de revisión, bajo los siguientes términos:

"EL SUJETO OBLIGADO NO DIO RESPUESTA A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN" (sic)².

CUARTO. Mediante proveído de diecisiete de febrero de dos mil veinte, el Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por interpuesto el recurso de revisión, lo registró bajo el número de expediente al rubro indicado; ordenó descargar las constancias de la solicitud materia de este recurso de revisión disponible en la plataforma INFOMEX-TABASCO y lo turnó a la Ponencia a su cargo, para el estudio correspondiente.

QUINTO. Correspondió a esta Ponencia Tercera el conocimiento del recurso de revisión hecho valer; por auto veinte de febrero de dos mil veinte, se formó el expediente y se admitió a trámite el recurso de referencia de conformidad con el artículo 149 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.³

Se pusieron los autos a la vista de las partes por el plazo de siete días, para los efectos precisados en el artículo 156 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por otra parte, se hizo de conocimiento de las partes que los documentos que exhiban y la resolución que se dicte en el presente asunto, estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, así también, el derecho que les asiste de oponerse a la publicación de sus datos personales al hacerse pública la referida resolución, en el entendido que es facultad de este órgano garante determinar si dicha oposición es fundada o no.

Al respecto, de la constancia respectiva no se advierte manifestación alguna por el recurrente, por lo que sus datos personales se omitirán en la resolución en su versión pública.

SEXTO. Por auto de nueve de diciembre de dos mil veinte, al encontrarse los autos en estado de resolución, el Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción y ordenó turnar el expediente, para la resolución que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, fracción V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Se hace conocimiento a las partes que el ciudadano **Jesús Manuel Argáez de los Santos** y la ciudadana **Teresa de Jesús Luna Posada**, presentaron ante el Congreso del Estado de Tabasco, su renuncia con carácter de irrevocable al Cargo de

² Visible en foja 3 del presente recurso de revisión.
³ Art. 149. El recurso de revisión será procedente en contra de:
X. La falta de trámite a una solicitud



En consecuencia, con fundamento en los artículos 157 penúltimo párrafo, 174 y 175 de la Ley de Transparencia Local, se **ordena** al Sujeto Obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo, **proceda conforme a lo siguientes:**

VI. EFECTOS

Para efectos del cumplimiento del siguiente fallo se deberá realizar lo siguiente:

- 1) La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá tramitar la solicitud con folio **00039720**, en su caso, la remitirá al área competente para atención y respuesta a lo solicitado que consiste en: **"el nombre de los servidores públicos que intervienen en el tratamiento de los datos personales al interior de ese sujeto obligado."** (Sic).
- 2) Lo anterior, deberá realizarse dentro de un **plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la presente resolución. Por lo que deberá **INFORMAR** a este Órgano Garante el cumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.
- 3) Se **APERCIBE** al **TITULAR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS** para que dé cumplimiento a la presente resolución de conformidad al párrafo primero del artículo 174 de la Ley de Transparencia Local, en el entendido que, de no hacerlo, será acreedor a la medida de apremio prevista en la fracción I del artículo 177 de la citada, consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

Por lo expuesto y fundado, en términos del artículo 157 de la Ley de Transparencia Local, el Pleno de este Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública:

RESUELVE

PRIMERO. Fundamentos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno de este Instituto declara **FUNDADO** el agravio expuesto por el recurrente relativo a la falta de respuesta del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS** al folio **00039720** del Sistema Infomex-Tabasco.

SEGUNDO. En consecuencia, se **ordena** al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS** por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de **CUMPLIMIENTO** a lo ordenado en un plazo 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda en los términos transcritos en el Considerando V de este fallo, consistente en que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al vencimiento de los 10 días hábiles otorgados para el cumplimiento de la resolución, **INFORME** a este Órgano Garante el cumplimiento.

TERCERO. Se apercibe al Titular de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS** que deberá dar cumplimiento a la presente resolución de conformidad al párrafo primero del artículo 174

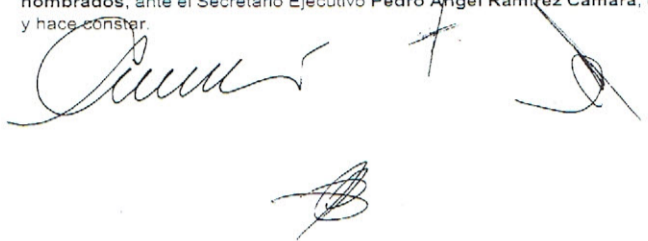


de la Ley de Transparencia Local, en el entendido que, de no hacerlo, se hará acreedor a la medida de apremio prevista en la fracción I, artículo 177 del citado ordenamiento consistente en una AMONESTACIÓN PÚBLICA.

CUARTO. Se hace del conocimiento de las partes en este expediente la nueva integración del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo relatado en el apartado de "Resultandos".

QUINTO. Notifíquese, publíquese, cúmplase y en su oportunidad archívese como asunto concluido.

Así lo resolvieron en Pleno, por unanimidad de votos, en sesión Ordinaria del día quince de diciembre de dos mil veinte en que las labores de este Instituto permitieron su emisión, los Comisionados Ricardo León Caraveo, Leida López Arrazate y Patricia Ordóñez León, integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo Presidente el Primero y Ponente el primero de los nombrados, ante el Secretario Ejecutivo Pedro Ángel Ramírez Cámara, quien certifica y hace constar.



*RLC/LAJA <3

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2020, EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PEDRO ÁNGEL RAMÍREZ CÁMARA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, CERTIFICO QUE LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN A LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y QUE ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EL DÍA DE HOY, EN EL EXPEDIENTE RR/DAI/195/2020-PIII, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO GARANTE LO ANTERIOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE



Procédase a emitir el correspondiente acuerdo ----- Conste.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. En razón a la solicitud de información presentada por la persona que se identifica como **ABRAHAM ESCOBAR AGUILAR** y toda vez que el Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, es el área competente para entregar dicha información, como así lo señala el Art. 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en consecuencia se tiene presentado el acuerdo de disponibilidad de la información signado por la **Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**, Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT, en donde se remite la respuesta a la solicitud de información registrada con el número de folio **00039720**.

En Respuesta a su Solicitud de Información, le informo que la Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández, Encargada del Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos es la persona que interviene en el tratamiento de los datos personales al interior de este sujeto Obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda que la información solicitada ante este Departamento de Transparencia es pública.**

En razón de lo expuesto, el Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, informa sobre lo solicitado en el Recurso de Revisión con folio de solicitud **00039720** y **se carga en los Estrados del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como también se informa del cumplimiento al Instituto de Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Link:

<http://tabasco.inea.gob.mx/index.php/Transparencia/categorias/EST>

Además de lo anteriormente expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido este como su principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud

conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el Derecho de Acceso a la Información. - -

Con la presente determinación, se satisface el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su petición en los términos de la información requerida. -----

TERCERO. Notifíquese al solicitante vía electrónica y estrados del Portal de Transparencia, haciéndole saber que la información también se encuentra a disposición por un periodo de diez días hábiles, siguientes a la notificación respectiva, en los archivos de esta Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 304, esquina Vázquez Norte, Colonia Centro. C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, con número de teléfono 351-00-35, 351-04-09 y 351-00-62 ext. 533, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes para su consulta y entrega de la misma en caso de que se requiera la reproducción, con previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la modalidad elegida para ello. -----


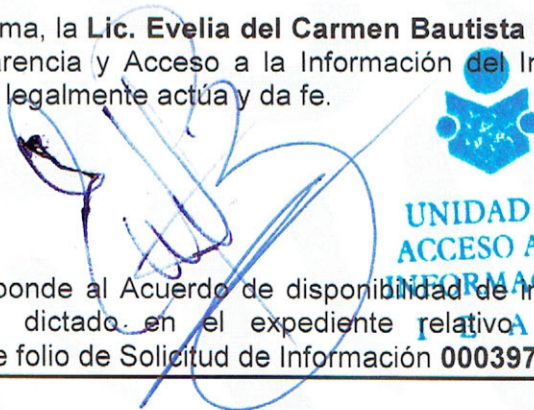
CUARTO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo al **MAPP. Raúl Ochoa Bolón** Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco. -----

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. -----

SEXTO. Se hace del conocimiento al solicitante que podrá hacer valer cualquier medio de impugnación, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

SEPTIMO. Una vez realizada la notificación respectiva, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. -----

Así lo acuerda, manda y firma, la **Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**, Encargada del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe.



UNIDAD DE
ACCESO A LA
INFORMACIÓN

Esta hoja de firma corresponde al Acuerdo de disponibilidad de información de fecha **21 de febrero del año 2022**, dictado en el expediente relativo al Recurso de Revisión **RR/DAI/195/2020 P-III** y de folio de Solicitud de Información **00039720**.